

SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email: Legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
Tel: (787) 839-3500 ext. 308



ORDENANZA NÚM. 2



SERIE 2021-2022

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, PARA ACOGER LAS DISPOSICIONES DEL *BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2021-058* EMITIDO POR EL GOBERNADOR DE PUERTO RICO PARA REQUERIR A TODOS LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE ARROYO A QUE ESTÉN VACUNADOS CONTRA EL COVID-19 PARA TRABAJAR DE FORMA PRESENCIAL EN CUALQUIER FACILIDAD MUNICIPAL Y PARA OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A SALVAGUARDAR LA SALUD Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Desde que la Organización Mundial de la Salud ("OMS") declaró al COVID-19 como una pandemia el mundo entero se encuentra en una batalla constante para controlarla y erradicarla. Puerto Rico y por ende, el Municipio de Arroyo no han sido la excepción. Desde el 12 de marzo de 2020, tras registrarse los primeros casos en la Isla, estamos en un estado de emergencia para atender esta pandemia. A partir de esa fecha se emitieron múltiples órdenes ejecutivas del estado, las cuales hemos acogido, con el propósito de implementar ciertas medidas restrictivas para controlar los contagios del COVID-19.

POR CUANTO: A pesar de la disminución en los contagios reflejada en los pasados meses los contagios y las consecuencias de la pandemia siguen siendo preocupantes. Al día de hoy se han contagiado a nivel mundial más de 194 millones de personas y han fallecido más de 4.6 millones de ellas. En los Estados Unidos de América se han contagiado más de 34.4 millones de personas, de las cuales más de 610,000 han fallecido. Mientras, en Puerto Rico se han registrado más de 125,000 personas contagiadas y más de 2,500 personas han fallecido. Es importante señalar que la tasa de positividad aumentó dramáticamente para el mes de agosto, de menos de 1.5%, ésta subió a más de un 7.17% según los datos del Departamento de Salud. Ciertamente dicho aumento es preocupante y requiere que el Gobierno tome acciones afirmativas para controlar los contagios, incluyendo los gobiernos municipales.

POR CUANTO: El aumento en la tasa de positividad, en los contagios y en las hospitalizaciones tiene un factor común que no podemos pasar por alto: las personas no vacunadas contra el COVID-19. Según los datos del Departamento de Salud, la gran mayoría de las personas contagiadas y las hospitalizadas son las no inoculadas. Esto ha provocado un aumento en la transmisión comunitaria.

POR CUANTO: La prueba científica demuestra que la medida más efectiva para controlar el COVID-19 es la vacunación. La OMS ha dispuesto que actualmente a nivel mundial hay al menos siete (7) vacunas

seguras y eficaces que impiden que las personas se enfermen gravemente o fallezcan por causa del SARS-CoV2. Por tanto, la OMS insta a vacunarse, incluso si la persona ya se contagió con el COVID-19.

En cuanto a su seguridad, la OMS ha explicado que se han establecido estrictas medidas de protección para garantizar que las vacunas contra el COVID-19 sean seguras. Antes de ser validadas por la OMS y por los organismos nacionales, éstas se sometieron a pruebas rigurosas en el marco de ensayos clínicos para demostrar que cumplían con los criterios internacionalmente aceptados de eficacia y seguridad. Para ello, se estableció una colaboración científica sin precedente que ha permitido viabilizar y completar las fases de investigación, desarrollo y autorización en muy poco tiempo con el fin de satisfacer la necesidad urgente de disponer de vacunas, mientras que, a su vez, se cumple con los más altos niveles de seguridad.

La autorización de uso de emergencia de la vacuna contra el COVID-19 se dio luego de haberse probado rigurosamente en decenas de miles de personas y la FDA determinó que los beneficios conocidos y potenciales de la vacuna superan sus riesgos conocidos y potenciales. Los datos científicos y la administración de sobre 300 millones de dosis indican que los beneficios son mayores que los riesgos y que la probabilidad de desarrollar consecuencias adversas graves es muy baja.

POR CUANTO:

La FDA ha sido sumamente enfática en que las vacunas contra el COVID-19 sí funcionan, pues previenen dicha enfermedad y los graves efectos en la salud, incluyendo la hospitalización y la muerte. A su vez, expresó que la información disponible sugiere que las vacunas autorizadas protegen contra las cepas o variantes que están actualmente en circulación. Por ende, la FDA, agencia encargada de evaluar y autorizar las vacunas, ha promovido la vacunación como un mecanismo efectivo para reducir la propagación del COVID-19. Además, ha sostenido que cuando una persona se inyecta, elige proteger a sus hijos, padres, abuelos y otros seres queridos. A tales efectos, es importante resaltar que 1,900,842 personas en Puerto Rico tienen la serie completa de vacuna. Esto significa que solo el 59.5% de la población total de nuestra Isla está debidamente inoculada, lo que requiere reforzar las medidas de vacunación.

POR CUANTO:

En relación a la resistencia a la obligación de vacunarse, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha validado la autoridad gubernamental para obligar de forma razonable la vacunación. Por su parte, la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de los Estados Unidos de América expresó que los patronos pueden exigir que sus empleados se vacunen contra el COVID-19, sujeto a medidas razonables para empleados con discapacidades o creencias religiosas sinceras que impidan la vacunación.

POR CUANTO:

La pandemia del COVID-19 representa un escenario dinámico y cambiante, el cual exige que el Gobierno rediseñe las estrategias para manejar los contagios en la población oportunamente. Por consiguiente, el Gobierno de Puerto Rico el 28 de julio de 2021, emitió el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-058 ordenando a toda agencia pública a requerir que sus empleados estén vacunados contra el COVID-19 para trabajar de forma presencial, entre otras cosas, para salvaguardar la salud y seguridad pública.

POR CUANTO: La *Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020 en su Artículo 1.008 Inciso (o)* conocido como *Código Municipal de Puerto Rico*, reconoce el poder del gobierno municipal de ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Arroyo entiende que es meritorio acoger las disposiciones del *Boletín Administrativo Núm. OE-2021-058* del Gobierno Central a los fines de salvaguardar la salud y seguridad de todos.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: Se acogen las disposiciones del Boletín Administrativo Núm. OE-2021-058 del Gobierno Central, por lo que se ordena: el **REQUERIMIENTO DE VACUNACIÓN CON UNA VACUNA AUTORIZADA POR LA FDA PARA ATENDER LA EMERGENCIA DEL COVID-19, A TODOS LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE ARROYO** que trabajen de forma presencial, con excepción de los indicados más adelante en esta Ordenanza, en aras de lograr salvaguardar la salud de toda la comunidad y evitar contagios en las facilidades del Gobierno Municipal, a la misma vez que se garantiza la continuación de los servicios gubernamentales. Para efectos de este requisito será suficiente que el funcionario, empleado o contratista demuestre que para la fecha de efectividad de esta Ordenanza comenzó el proceso de vacunación con la primera dosis. No obstante, deberá cumplir y acreditar a su supervisor inmediato y a la Oficina de Recursos Humanos, y a la Oficina de Secretaría Municipal en el caso de los contratistas, posteriormente la administración de la segunda dosis, si el tipo de vacuna que se administró así lo requiere. **Para esto tendrá hasta el 15 de octubre de 2021.**

Sección 2da: Será responsabilidad de cada Director de Departamento, de la Oficina de Secretaría Municipal y de la Oficina de Recursos Humanos, solicitar de los funcionarios, empleados y/o contratistas el certificado de inmunización ("COVID-19 Vaccination Record Card") o documento donde se acredite que ha completado o iniciado su proceso de vacunación contra el COVID-19. Por su parte, será responsabilidad del funcionario, empleado y/o contratista someter el certificado de inmunización ("COVID-19 Vaccination Record Card") o documento donde se acredite que ha completado su proceso de vacunación contra el COVID-19 para poder ser aceptado físicamente en las facilidades gubernamentales. Se permite sustituir el certificado de inmunización por cualquier otro método físico o digital autorizado que acredite la vacunación.

Sección 3ra: **EXCEPCIONES:** Para propósitos de esta Ordenanza, estarán exentos de estar inoculados con la vacuna contra el COVID-19 los funcionarios, empleados y contratistas cuyo sistema inmune esté comprometido, que son alérgicos a las vacunas o tienen alguna otra contraindicación médica que impida la inoculación. Esto

deberá ser certificado por un médico autorizado a ejercer su práctica en Puerto Rico. Además, el médico deberá certificar la duración de la contraindicación médica y si ésta es temporera o permanente. Si fuera temporera, una vez la contraindicación cese, la persona deberá cumplir con el requisito de vacunación, según establecido en esta Orden.

Sección 4ta:

EXCEPCIONES: Por otro lado, se permite a manera de excepción el no inocularse por motivos religiosos siempre y cuando la vacuna vaya en contra de los dogmas de la religión del funcionario, empleado y/o contratista. Para cumplir con esta excepción, la persona deberá presentar una declaración jurada, en la que certifique junto al ministro o líder eclesiástico de su religión o secta, ambos declarando bajo juramento y sujeto a perjurio, que por causa de sus creencias religiosas éste no podrá ser inoculado contra el COVID-19.

Sección 5ta:

Las personas que no puedan ser vacunadas por alguna de las excepciones antes mencionadas podrán acudir a trabajar de forma presencial utilizando las medidas de seguridad correspondientes, lo que incluye el uso de mascarilla en todo momento, distanciamiento social y cualquier otra que de tiempo en tiempo disponga el Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico. Además, semanalmente deberán presentar un resultado negativo de COVID-19 proveniente de una prueba viral cualificada SARS-CoV2 (pruebas de amplificación del ácido nucleico ("NAAT") o pruebas de antígeno) realizada dentro de un término máximo de setenta y dos (72) horas antes. La Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Secretaría Municipal (en el caso de los contratistas), deberán asegurarse del cumplimiento con lo anterior al comienzo de cada semana. El costo de las pruebas que se realicen a tales efectos será responsabilidad del funcionario, empleado o contratista objeto de la misma.

Sección 6ta:

El funcionario o empleado que no presente su certificado de inmunización ("COVID-19 Vaccination Record Card"), o el resultado negativo a COVID-19 semanal, y que no cumpla con las excepciones detalladas en esta Ordenanza, no podrá acudir a trabajar de forma presencial a ninguna facilidad municipal y por consiguiente, se asistencia será cargada a cualquier balance de licencia aplicable. De no tener balance acumulado, el empleado deberá acogerse a una licencia sin sueldo hasta que culmine la emergencia.

Sección 7ma:

Toda Ordenanza, Resolución u Orden Ejecutiva, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 8va:

Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas entre sí, y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de la misma, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

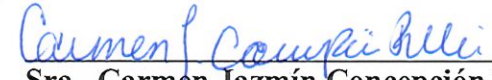
Sección 9na:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO,
PUERTO RICO, EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN SEGUNDA REUNION DE LA
SEGUNDA SESION ORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO,
PUERTO RICO, EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.



Hon. José A. Bilbraut Montañez
Presidente
Legislatura Municipal



Sra. Carmen Jazmín Concepción Rubio
Secretaria Confidencial
Legislatura Municipal



Hon. Eric E. Bachier Román
Alcalde
Municipio de Arroyo

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email: legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
Tel: (787) 839-3500 ext. 308



CERTIFICACIÓN

YO, CARMEN JAZMIN CONCEPCIÓN RUBIO, SECRETARIA CONFIDENCIAL DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO, HOY DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUE LO QUE ANTECEDE ES UNA COPIA FIEL Y EXACTA DE LA **ORDENANZA NÚM. 2 SERIE: 2021-2022**, VISTO POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO EN LA SEGUNDA REUNION DE LA SEGUNDA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

INTITULADA:

“DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, PARA ACOGER LAS DISPOSICIONES DEL *BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2021-058* EMITIDO POR EL GOBERNADOR DE PUERTO RICO PARA REQUERIR A TODOS LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE ARROYO A QUE ESTÉN VACUNADOS CONTRA EL COVID-19 PARA TRABAJAR DE FORMA PRESENCIAL EN CUALQUIER FACILIDAD MUNICIPAL Y PARA OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A SALVAGUARDAR LA SALUD Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y PARA OTROS FINES”.

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO PUERTO RICO, EL JUEVES 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN LA SEGUNDA REUNION DE LA SEGUNDA SESION ORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARROYO EL VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

SRA. CARMEN JAZMIN CONCEPCIÓN RUBIO
SECRETARIA CONFIDENCIAL
LEGISLATURA MUNICIPAL